Modifica la Constitución Política de la República, estableciendo normas sobre la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas
Boletín N° 8438-07

1° Que uno de los mayores desafíos que tiene el Estado y la Sociedad Chilena cuando cumplimos 200 años de vida republicana e independiente es hacerse cargo de un conflicto ético, político, social y jurídico que surgió desde los orígenes, mismos de nuestra historia como proyecto nacional a inicios del Siglo XIX. Es el conflicto con los Pueblos Indígenas de Chile, con un conjunto de sociedades con una etnia, una cosmovisión y una cultura propia a la cual el Estado no solo no protegió durante siglos sino que hizo esfuerzos sistemáticos para destruirlas.

Chile, siendo un país esencialmente mestizo, no ha querido durante siglos asumir a plenitud su condición de tal, valorar a los pueblos primigenios que ocupaban esta tierra antes de la llegada de los conquistadores europeos y que hoy a través de sus descendientes directos siguen sufriendo un mal trato por parte del Estado, expresado en su exclusión y marginación de la vida social, política y económica del país.

2° Que la historia le ha enseñado a la Humanidad, que la única manera de superar los conflictos graves y profundos que socavan la convivencia de las naciones, es habilitando la memoria, recuperando la historia y adoptando las decisiones de reparación moral, jurídica, política y económica que corresponden en proporción al daño causado.

Desde los años de la Guerra a Muerte emprendida por algunos próceres de nuestra Independencia en contra del Pueblo Mapuche o la Pacificación de La Araucanía hasta el régimen de semi esclavitud en que se mantuvo a los rapa nui hasta el año 1964, el Estado de Chile ha mostrado su irrespeto y nulo aprecio por los primeros habitantes de este territorio, cuyo aporte social y cultural ha sido definitorio para la conformación de nuestra propia identidad nacional chilena.

Chile es una sociedad multi racial y pluricultural. El mito de una sola gran nación homogénea fue expresión de la ignorancia y los prejuicios de muchos de los que nos antecedieron. Optaron ellos en su hora por la cosmovisión y las pautas de comportamiento de los colonizadores de las potencias centrales de la época, privándonos como Nación de la riqueza implícita en el pensamiento, las tradiciones, la lengua y el arte de nuestros antepasados indígenas. Los valores de la modernidad, de la belleza, del desarrollo, en definitiva de la civilización estaban determinadas por su correspondencia con la cultura europea; lo indígena pasó a ser sinónimo de ignorancia, de retraso, de incultura, en el fondo de barbarie.

3° Que Chile y el mundo han cambiado desde esos primeros años_ Hoy el mundo celebra a las sociedades maduras que son capaces de convivir con la diversidad en su seno. Ello las enriquece, forma ciudadanos más democráticos, y tolerantes. La pluralidad suma miradas de mundo y puntos de vista a la formación de una opinión sobre los asuntos nacionales y del mundo. Muchas de las creencias ancestrales indígenas, hoy en día son recibidas como grandes enseñanzas sobre la forma de comportarse en el mundo, especialmente en la relación del ser humano y su entorno natural.

Somos, lo reconozca o no el Estado, un país diverso y hoy lo importante es crear los canales institucionales que nos permitan vivenciar de manera más plena esa diversidad que es parte sustancial de nuestro patrimonio más valioso.

4° Que este Proyecto de Reforma Constitucional que pretende asegurar la participación y representación política de los Pueblos Indígenas, sea sometido a consideración de ambas cámaras legislativas, es posible porque Chile y su gente han cambiado y buena parte de ese cambio ha sido generado por el propio movimiento indígena; no ha sido fruto de concesiones graciosas por parte de la autoridad ni mucho menos del altruismo de las elites políticas. Este Proyecto se explica en las luchas que estos pueblos originarios han dado desde los tiempos de la primera invasión. Durante 300 años resistieron a primero a las huestes indianas y de conquista, luego al primer ejército colonial. Siglos después se opusieron a la incursión de colonos chilenos y extranjeros en sus territorios y finalmente fueron capaces de constituirse en un movimiento social orgánico con objetivos políticos y sociales claros.

La historia del movimiento indígena chileno tiene su origen en un grotesco hecho delictual que explica con dramática nitidez la historia de abusos cometidos en este caso contra el pueblo mapuche. Fue en Nueva Imperial, en 1913 cuando un grupo de agricultores chilenos, siguiendo una práctica habitual en la época secuestraron y marcaron a fuego al longko Juan Painemal. Esta acción fue respondida por las comunidades *mapuche* con la primera movilización masiva de protesta del periodo postreduccional. Entre 3 mil y 4 mil mapuche se reúnen en la Plaza de Nueva Imperial y a partir de ese hecho se crea la Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía, primera organización mapuche de carácter no tradicional. Según consigna el Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, el profesor primario don Manuel Manquilef, quien después sería diputado por el Partido Liberal, se dirigió a los presentes

en los siguientes términos: "... *El culi cull de nuestros antepasados os anuncia que este importante movimiento leal i franco en que estáis empeñados, es el* eco *de esas ideas tan francas, tan leales i tan elevadas que reclamaron los abuelos. Tu abuelo luchó por la libertad y tú bregáis por el bienestar, ¿no es esto, acaso, luchar por los ideales de los antepasados? ¿No es esto seguir cumpliendo el programa i el deber impuesto por* esa *legión de bravos durante 300 años, el defender la honra ultrajada*" Su *peñi* Onofre Colima, concluía el acto diciendo: "*Los araucanos que pacíficamente han dejado despojarse de sus tierras, que sin una queja han visto talar sus campos, incendiar sus rucas i vejar sus mujeres por los espoliadores amparados muchas veces por las autoridades, no han podido permanecer impasible ante esta última afrenta*".

Así, tras la Sociedad Caupolicán vino la Federación Araucana y la Unión Araucana, caras instituciones hoy casi desconocidas que fueron la primera expresión de un movimiento indígena que con su compromiso y capacidad de movilización fue generando a lo largo del Siglo XX y hasta nuestros días los cambios políticos y normativos que les han permitido que el Estado les reconozca como sujetos de derecho, y que mejore mediante políticas públicas de promoción social sus precarias condiciones de vida.

5.- Que fue precisamente gracias a la lucha desplegada por estas organizaciones, que se aprobó el año 1927 la Ley N° 4169 que "Reguló la división de las comunidades mapuches", estableciendo un Tribunal Especial de División, reconociendo a los Títulos de Merced, como la base de partición de la comunidad. Posteriormente serían estas mismas organizaciones grandes soportes políticos de los gobiernos del Frente Popular que entre 1940 y 1951 desarrollaron por primera vez una política pública de orientación indigenista. Sería luego con Carlos Ibáñez del Campo en 1952, que creó la Dirección de Asuntos Indígenas dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización; se estableció el primer programa de becas para estudiantes indígenas y se establecieron exenciones tributarias a la tierra indígena.

De ahí en adelante, desde el proceso de reforma agraria y su aplicación al mundo indígena hasta la Ley N° 17.729, la primera Ley de Desarrollo Indígena del año 1972, los indígenas y sus organizaciones fueron protagonistas, convirtiéndose en actores sociales y políticos, cuyo apoyo podía ser decisivo para el acceso o la pérdida del poder de autoridades electas de nivel focal o incluso parlamentarios.

Si bien hubo casos de alcaldes, regidores e incluso de parlamentarios indígenas, estos siempre fueron aislados. Los indígenas de Chile comenzaron a participar en la vida política del país como cualquier otro ciudadano, sin tener derecho a una expresión propia de representación con base a sus intereses y expectativas en la discusión y resolución de los grandes asuntos del país y en especial de aquellos que les conciernen y afectan más directamente.

6.- Que tras el Régimen Militar, los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia y en especial el Gobierno del Presidente Patricio Aylwin Azócar realizaron un primer esfuerzo de concordar un acuerdo de gobernabilidad entre el Estado de Chile y los Pueblos Indígenas del pais, el que se tradujo en la aprobación de la Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y que creó además la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, primer órgano público que asume la tarea de desarrollar políticas integrales de desarrollo social, económico y cultural de todos los pueblos originarios de Chile.

7.- Que sin embargo, pese a la enorme importancia que ha significado la Ley N° 19.253 actualmente vigente para las distintas etnias del país ésta se generó con un veto político que nos ha impedido seguir avanzando en el reconocimiento de otros derechos colectivos de índole económicos, sociales y culturales como también políticos. En primer lugar, ella nunca reconoció que los indígenas de Chile, no son solo agregados de sujetos. Una parte importante de

H
las fuerzas políticas conservadoras se negaron a reconocer la categoría y condición de pueblos, esto es de sujetos de derechos colectivos, con facultades y atributos también de orden colectivo, como son por ejemplo el derecho a la participación y a la representación política en tanto etnia.

Han existido esfuerzos, algunos de los cuales se expresan en sendas discusiones parlamentarias, como la que se realiza en torno al Mensaje de la ex Presidenta de la República Michelle Bachelet contenido en el Boletín 5522, que busca reformar la Carta Constitucional para reconocer la existencia de los Pueblos Indígenas. Actualmente tras casi cuatro años de trámite en el Senado en primer trámite constitucional. Confiamos que no suceda con este Proyecto lo que aconteció con el Proyecto de Acuerdo de Ratificación del Convenio N° 169 de la Oír sobre Pueblos Indígenas, que tardó 17 años en tramitarse debido a idéntico veto de los partidos conservadores.

Que, asimismo, la Presidenta Michelle Bachelet sometió a consideración de este Congreso Nacional, un Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Consejo de Pueblos Indígenas (Boletín 6743), una instancia de representación política de los distintos pueblos, que permite en el fondo proponer políticas públicas de conservación y desarrollo de los Pueblos Indígenas y facilitar las consultas que impone el Convenio N° 169, el que dispone en su artículo 6° que los gobiernos deben consultar a los pueblos indígenas interesados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas. Este proyecto desde el año 2007 también está pendiente de discusión en la H. Cámara de Diputados.

Que otro esfuerzo llevado a cabo es el que emprendieron los diputados Francisco Huenchumilla, Eugenio Tuma, Juan Bustos, Guillermo Ceroni , Sergio Elgueta, René Manuel García, Miguel Hernández, Juan Pablo Letelier, Zarko Luksic y Sergio Ojeda y que quedó contenido en el Boletín 2360-07,

presentado a trámite en julio de 1999 mediante el cual, proponían avanzar en una reforma de integración de los pueblos indígenas al Congreso Nacional. Lamentablemente una vez más, el veto político de una parte de este Congreso ha impedido avances.

10.- Que pese a lo precedentemente señalado somos optimistas en el sentido de que esta vez hay nuevas condiciones políticas que hacen viable esta iniciativa que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara. La agudización del conflicto mapuche ha demostrado de manera indesmentible la necesidad que tenemos como Estado de contar con un sistema político que asegure la presencia de representantes de las etnias en las instancias de decisión política y administrativa. La pluralidad de liderazgos locales impide la interlocución política entre el Gobierno, el Parlamento y las autoridades regionales y locales con los Pueblos indígenas, dificultando la tarea del diálogo y la generación de consensos. Mientras no exista una participación política institucional y efectiva estaremos otorgando justificación a grupos minoritarios que buscan mediante la violencia hacer ver sus puntos de vista sobre los asuntos que afectan a los indígenas. Desde esta perspectiva, este Proyecto ya no solo encuentra sus fundamentos en los avances acaecidos en el Derecho de los Pueblos Indígenas, sino que además, viene a llenar un vacío de nuestra legislación doméstica que no se acaba de adecuar a los nuevos estándares de la Comunidad Jurídica Internacional en la materia, siendo una necesidad concreta de operación de nuestra institucionalidad democrática.

10.- Que por las razones antes señaladas sometemos a consideración del Congreso Nacional este Proyecto de Reforma Constitucional que en lo central, parte reconociendo la existencia de los Pueblos Indígenas, estableciendo que estos son sujetos de derechos colectivos garantizados por la Constitución uno de los cuales es precisamente el derecho a la participación y representación política. Acto seguido se propone reformar las disposiciones sobre la composición de la Cámara de Diputados y del Senado, generando 10 cargos

de diputados y 4 de senadores, estableciendo que ellos serán llenados por representantes de los distintos pueblos indígenas que en cada caso se indica, en base a una elección que se realizará simultáneamente con la elección parlamentaria. En estos casos y en los que más abajo se explica, los electores serán las personas pertenecientes a cada etnia, en base a un Registro Electoral Indígena a cargo del Servicio Electoral cuya regulación queda en manos de una ley orgánica constitucional.

Estos diputados y senadores tendrán las mismas atribuciones, derechos y obligaciones del resto de los parlamentarios con dos excepciones, la primera es que en el caso de los senadores su mandato durará cuatro años y la segunda es que en caso de vacancia, los reemplazantes deberán definirse por elecciones complementarias. La razón de estas dos excepciones dice relación con la necesidad de someter a fuertes procesos de validación y legitimación democrática a estos nuevos representantes populares, facilitando el surgimiento de mayor competencia, que es garantía de más y mejores liderazgos políticos al interior de cada etnia.

También se modifican las normas que regulan la conformación de los consejos regionales y de los concejos municipales, creando cupos supernumerarios que permitan asegurar a representantes indígenas, en regiones. Esta misma institución debe ser creada en las comunas en que exista más de un 25% de población indígena censada formar parte de estas dos instancias que hoy día son fundamentales a la hora de destinar recursos a programas de desarrollo urbano y a la satisfacción de necesidades públicas como son salud primaria y educación pre escolar, básica y media.

En ambos casos precedentemente citados, se deja a la ley, de rango orgánico constitucional, la regulación de los procedimientos electorales respectivos.

12° Que corno ha dejado consignado el Informe de la Comisión de Verdad y Nuevo Trato de los Pueblos Indígenas, instancia que durante los años 2001 y 2003 se dio a la ardua tarea de reconstruir de manera exhaustiva la historia de las relaciones entre los Pueblos Originarios de Chile y sus descendientes y el Estado y la Sociedad Chilena, nuestro país está en deuda con sus Pueblos Indígenas.

No ha habido ningún colectivo humano que a lo largo de tantos siglos haya sufrido lo que han debido sufrir ellos. Unos fueron aniquilados; es el caso del genocidio de los indios Aónikenk y Selk'nam, pueblos canoeros de los canales australes; otros como los Rapa Nui de Isla de Pascua fueron confinados, casi secuestrados y puestos al servicio de empresarios privados extranjeros y luego chilenos, sin ningún derecho, ni siquiera a la nacionalidad hasta el año 1964. Los aymaras y los quechuas sufrieron el agravio de vivir en una tierra en permanente disputa entre chilenos y peruanos, obligándolos a una chilenización forzada y los mapuche, el pueblo mayoritario, han visto como desde la misma Conquista, su tierra y su dignidad ha sido cercenadas, violentadas en defensa de los intereses de las élites políticas y económicas hegemónicas. Aunque cueste reconocerlo, nadie más que la propia República de Chile ha hecho tanto daño a los pueblos indígenas que habitan este territorio, hasta sus conquistadores, fueron más justos con ellos. Llegó la hora de la reparación, de comenzar a superar de manera definitiva este conflicto que socava nuestra convivencia nacional. Somos un país mestizo, hay además un millón de chilenos, el 7% de la población que se reconoce como miembro de un Pueblo indígena. Creemos por lo mismo que este proyecto de reforma Constitucional que sometemos a vuestra consideración puede contribuir en parte a superar este estado de cosas. El día que tengamos diputados y senadores indígenas este Congreso Nacional representará de manera más fiel a este Chile diverso, que mantiene en su seno muchas razas y muchas culturas que lo enriquecen y engrandecen.

POR TANTO, los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1.- Reemplázase el Articulo 4°, por el siguiente:

"El Estado reconoce la existencia de los Pueblos Indígenas, descendientes y continuadores históricos de las sociedades prehispánicas que se desarrollaron en el territorio sobre el que actualmente ejerce soberanía.

Es deber del Estado garantizar la preservación de la diversidad étnico cultural de la nación, el ejercicio de la cultura y la identidad de los Pueblos Indígenas, con pleno respeto de la autonomía de sus miembros.

El Estado reconoce y garantiza el ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, su representación política y su participación efectiva en las decisiones que los distintos órganos de la Administración adopten referidos a sus derechos colectivos."

2.- Reemplázase el inciso 1° del Artículo 47 por el siguiente:

"Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica

constitucional respectiva. A estos integrantes se sumará diez miembros que serán eleguidos por los pueblos indígenas en elecciones simultáneas a las parlamentarias. Uno de ellos será electo por el pueblo Rapa Nui; cuatro por [os pueblos Aymara, Quechua, Atacameño, Coya y Diaguita y cinco por el pueblo Mapuche, Kawashkar y Yámana, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica constitucional respectiva."

3.- Agréguese el siguiente inciso segundo al Artículo 48:

"Para ser elegido diputado representante de los pueblos indígenas se deberá además acreditar ser parte del Pueblo Indígena que se representa según lo disponga la correspondiente ley orgánica constitucional".

3.- Reemplazase el inciso 1° del Artículo 49 por el siguiente:

"El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales. A estos miembros se sumarán cuatro senadores que serán electos por los pueblos indígenas en elecciones simultáneas a las parlamentarias. Uno de ellos por el pueblo Rapa Nui, uno por los pueblos Aymara, Quechua, Coya y Diaguita y dos por el pueblo Mapuche y los pueblos Kawashkar y Yámana de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica constitucional respectiva. Los senadores representantes de los pueblos indígenas renovarán su mandato cada cuatro años."

4.- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 50.

"Para ser elegido senador representante de los pueblos indígenas se deberá además acreditar ser parte del Pueblo Indígena que se representa según lo disponga la ley orgánica constitucional respectiva."

5.- Reemplázase el inciso final del Artículo 51:

"En caso de vacancia de un senador o diputado representante de los pueblos indígenas se realizará una elección complementaria."

7.-Agréguese al Artículo 113 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual, tercero y final:

"En los consejos regionales se agregarán consejeros regionales representantes de los pueblos indígenas, con idénticas atribuciones a los demás consejeros. La Ley establecerá el número de cargos que corresponda **a** cada Región de conformidad a lo dispuesto en el Censo Indígena respectivo, el que deberá realizarse al menos cada cuatro años. Los cargos reservados para miembros de los pueblos indígenas deberán ser un diez por ciento de todos los cargos, o al menos uno."

8.-Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo, al artículo 119, pasando a ser el actual segundo y así sucesivamente:

"En las comunas en que exista entre un veinticinco y un cuarenta y cinco por ciento de población indígena se agregarán un número de dos concejales supernumerarios representantes de los pueblos indígenas; en las comunas que tengan una población indígena superior a cuarenta y cinco por cierto, se aumentarán en tres concejales supernumerarios representantes de los pueblos indígenas."